



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
OLAZTI/OLAZAGUTIA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADAS Y PENSIONISTAS
KAMIOGAINA DE LA LOCALIDAD PARA LA FORMALIZACIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

En Olazti/Olazagutia, a 21 de noviembre de 2023

COMPARECEN

De una parte, **D. Joseba Vizuite Ascargorta**, Alcalde de Olazti/Olazagutia, con DNI 73419073 Z, domiciliado a efectos del presente documento en el Ayuntamiento de dicha localidad,

De otra parte, **D./D^a Jose Antonio San Gil Galilea**, con D.N.I. 15721905 W, domiciliado a los efectos del presente contrato en la c/Mayor, 53 de Olazti/Olazagutia,

INTERVIENEN

A) **D. Joseba Vizuite Ascargorta**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia en su condición de Alcalde, y en uso de las facultades que la legislación de régimen local vigente le otorga.

B) **D./D^a Jose Antonio San Gil Galilea**, en nombre y representación de la Asociación de jubiladas y pensionistas KAMIOGAINA de Olazti/Olazagutia, con facultades suficientes para este acto.

Reconociéndose, recíprocamente, según interviene, con capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, de común acuerdo,

EXPONEN

Primero.- La Asociación de jubiladas y pensionistas KAMIOGAINA de Olazti/Olazagutia (en adelante "Kamiogaina") constituida con la finalidad de dar cumplimiento al deseo del colectivo de personas jubiladas de contar con locales donde poder ubicar la sede social y realizar las actividades propias de la misma. Dicha asociación fue inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra con fecha 28 de junio de 1989.

Segundo.- A tal fin, el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, mediante convenio firmado con fecha 27 de febrero de 2007 cedió a "Kamiogaina" el uso del local delimitado a tal fin, sito en calle



Mayor, 53 por un período de veinte años. Dicho convenio fue modificado parcialmente por otro firmado el día 25 de abril de 2013, a través del cual, se modificaba la cláusula novena referente a la subvención económica por parte de este Ayuntamiento.

Tercero.- A partir de la firma del primer convenio, el Ayuntamiento ha venido colaborando económicamente con "Kamiogaina" a través de las diferentes partidas recogidas anualmente en sus Presupuestos, comenzando con una partida inicial de 12.000€ con cargo a los presupuestos del año 2007 y modificándose en el convenio del año 2013 a 6.162€ actualizada conforme al IPC del año anterior para los años sucesivos. Asimismo, en los sucesivos ejercicios ha ido subvencionando los gastos de funcionamiento de "Kamiogaina", mediante el otorgamiento de diversas subvenciones anuales de forma directa.

Cuarto.- El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien permite que puedan concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En esta misma línea, y siguiendo lo establecido en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, la gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control. Sin embargo, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas en que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un único beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

Quinto.- El art. 2 de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, establece como uno de los objetivos de las políticas de servicios sociales que han de regir la actuación de todos los poderes públicos el de *"Mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas"*, entre las que obviamente se encuentra el colectivo de personas jubiladas y pensionistas. Y el art. 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la ocupación del tiempo libre.



Sexto.- La existencia de una única asociación de personas jubiladas y pensionistas en la localidad, como es "Kamiogaina", justifica, por tanto, el otorgamiento de una subvención directa a la misma, si bien de conformidad con el marco legal anteriormente indicado, procede instrumentar la misma mediante el convenio de colaboración.

Es por ello que ambas partes, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras para el otorgamiento a la Asociación de jubiladas y pensionistas "Kamiogaina" de Olazti/Olazagutia de una subvención nominativa, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones y demás normativa aplicable.

Segunda.- Destino de la subvención.

La subvención objeto del presente convenio está destinada a sufragar los gastos de funcionamiento de la Asociación de jubiladas y pensionistas "Kamiogaina" de la localidad, sito en la C/ Mayor, 53 correspondientes al año 2023, entendiéndose por tales, con carácter enunciativo, los relativos al gasto del personal empleado por la asociación y actividades de ocio, formativas o culturales

Tercera.- Cuantía y régimen de abono de la subvención.

La cuantía de la subvención nominativa a otorgar por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia a "Kamiogaina" asciende a 7.300,80 € que se financiará con cargo a la partida 1.33702.4890000 del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2023 y el abono de la misma se efectuará en dos fracciones, una durante el mes de abril (anticipo 50%) y otra en el mes de octubre del año en curso por el resto de la subvención.

Para los años sucesivos, salvo acuerdo en contrario del Ayuntamiento, la subvención consistirá en la citada cantidad, incrementada con el correspondiente IPC del año anterior de Navarra.

Cuarta.- Compatibilidad de la subvención.

La ayuda otorgada por el Ayuntamiento es compatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales para la misma finalidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 LGS)

Si las subvenciones percibidas los recursos obtenidos sobrepasaran el límite establecido en el apartado anterior, la ayuda concedida al amparo de este convenio se verá minorada en la cuantía que corresponda hasta alcanzar el citado límite debiendo realizar el procedimiento correspondiente a reintegro.

Quinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la asociación "Kamiogaina":

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- OBLIGACIONES RESPECTO A LOS GASTOS: La totalidad de los gastos de consumo de luz, agua, contribuciones y demás conceptos propios del uso adecuado y normal del local serán por cuenta del Ayuntamiento, salvo los correspondientes a los gastos de limpieza del mismo y los gastos de teléfono, que corresponderá abonar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Kamiogaina.

Las roturas y desperfectos ocasionados en el mobiliario o en el inmueble deberán ser abonados por la Asociación



Séptima.- REFORMAS: Las obras de reforma y de acondicionamiento del local correrán a cargo de la Asociación y contarán necesariamente con el consentimiento previo expresado por escrito del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia. Todas estas obras quedarán en beneficio del local a la terminación de la cesión del mismo, sin que el Ayuntamiento deba indemnizar ni pagar cantidad alguna por este concepto.

Octava.- ACTIVIDADES. El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia dispondrá de las instalaciones cuando considere necesario para el desarrollo de programa de actividades tales como cursos, actividades de formación, culturales y lúdicas, previa comunicación a la Asociación de Jubilados y Pensionista Kamiogaina. El uso de las instalaciones será gratuito para el Ayuntamiento. En este caso el Ayuntamiento se hará cargo de la limpieza del local.

Novena.- Reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones, procederá en todo caso el reintegro de la subvención objeto del presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la cláusula 5ª.

El procedimiento de reintegro se tramitará con arreglo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Décima.- Documentación a presentar en el Ayuntamiento para la percepción de la subvención

En el primer trimestre del año siguiente al del cobro de la subvención, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Copia de las facturas o justificantes de gasto relacionados en el apartado b)

La relación de gastos e ingresos enumerados en los apartados b) y c) deberá realizarse, en todo caso, en el modelo de hoja de cálculo facilitado por el Ayuntamiento.

Undécima.- Vigilancia y control

La entidad beneficiaria y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, están obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los diferentes órganos de control municipales, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes



y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto del control y seguimiento.

Duodécima.- Modificación del convenio

La modificación en el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimotercera.- Vigencia

Se establece un plazo de vigencia hasta el 27 de febrero de 2027. En cualquier momento antes de la finalización del plazo citado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción definitiva o su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales siempre que se haya realizado el oportuno procedimiento habilitante para el uso del local.

Decimocuarta.- Información sobre protección de datos.

El Ayuntamiento informa la Asociación de jubiladas y pensionistas KAMIOGAINA que, con la firma del presente, los datos de carácter personal del encargado que constan en este escrito y aquellos que puedan suministrarse como consecuencia del cumplimiento del mismo, van a ser tratados con la finalidad del cumplimiento del convenio suscrito. Con la firma del presente convenio, el titular de los datos otorga el consentimiento expreso para el tratamiento para las finalidades descritas, siendo la base jurídica del tratamiento la ejecución del presente convenio de acceso a datos. Se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento supresión y portabilidad, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero, acreditando su identidad a la dirección antes señalada. Asimismo, le informamos de que en determinadas circunstancias las personas usuarias tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Ayuntamiento cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Adicionalmente y para el supuesto de que entienda que su solicitud no ha sido correctamente atendida le indicamos que puede dirigir sus reclamaciones en materia de protección de datos a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto en su página web www.agpd.es. Con la firma de la presente, usted consiente de forma expresa que los datos suministrados sean comunicados y o cedidos a los terceros que resulten procedentes para el cumplimiento del encargo realizado.

Decimoquinta.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la ordenanza reguladora de las subvenciones del ayuntamiento de Olazti/Olazagutia para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y demás legislación aplicable.

Decimosexta.- Resolución del presente convenio

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado y cualquier otra de las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas

Decimoséptima.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, en caso de no poder ser resueltas por el órgano competente, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se extiende íntegramente el presente convenio, siendo rubricado en todas y cada una de las páginas de las que consta.

Stua./Fdo.



El Alcalde / Alkatea

Stua/Fdo.:



Pte. De la Asociación de Pensionistas y Jubilados "Kamiogaina"



La Secretaria municipal
Sandra Martínez Gutiérrez